

## **Autorizaciones de trabajo a extranjeros.**

### Notas metodológicas.

Fecha de la última actualización: Agosto de 2014.

---

Contenido:

Introducción

Fuentes de información

Disposiciones legales



## INTRODUCCIÓN

La estadística ofrece información sobre el número y características de las solicitudes de autorizaciones de residencia temporal y trabajo, que los extranjeros mayores de dieciséis años deberán obtener para ejercer en España cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional, por cuenta propia o ajena.

La autorización de trabajo y residencia se expide en forma de Permiso Unificado de Trabajo y Residencia – salvo para quienes ya tengan autorización de residencia en vigor –.

Los datos publicados con carácter provisional se transforman, una vez regularizados, en definitivos; el proceso de regularización de cifras consiste en incluir los permisos que se han recibido con posterioridad a la fecha de cierre de la estadística mensual y que tienen efectos en el período de referencia, así como dar de baja los permisos de trabajo que no obtuvieron la concesión de la residencia por parte del Ministerio del Interior.

Para una correcta interpretación de las cifras deben tenerse en cuenta los siguientes hechos:

En los años 1991 y 1992, tuvo lugar el proceso excepcional de regularización de trabajadores extranjeros, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1991.

A partir de 1992, con la entrada en vigor de la libre circulación de trabajadores de los países miembros de la Unión Europea, a excepción de Luxemburgo, cuya fecha de entrada en vigor se fijó el 1 de enero de 1993, todos los ciudadanos de los Estados miembros pueden realizar actividades tanto por cuenta ajena como por cuenta propia sin necesidad de permiso de trabajo. El mismo trato se extiende a los familiares de estos trabajadores aunque no tengan la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

En el año 1994, el derecho a la libre circulación de trabajadores se extiende a los nacionales de Austria, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia y familiares, según el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, hecho en Bruselas el 17 de marzo de 1993, por el que los nacionales de los Estados citados carecen de la obligación de obtención del permiso de trabajo. Tras un período transitorio inicial, el derecho a la libre circulación de trabajadores se extiende, asimismo, a los nacionales de Liechtenstein y familiares desde el 1 de mayo de 1995.

Asimismo, en los años 1993, 1994, 1995, 1997, 1998 y 1999 se establece un contingente de autorizaciones para el empleo de trabajadores extranjeros por distintas Resoluciones del Ministerio de la Presidencia, con objeto de garantizar la cobertura de aquellas ofertas de empleo no atendidas por el mercado nacional de trabajo para sectores y zonas geográficas determinadas, mediante un procedimiento específico para su gestión.

## Autorizaciones de trabajo a extranjeros

### Notas metodológicas

---

En los años 1996 y 2000 tuvieron lugar procesos de regularización de extranjeros en situación irregular.

El artículo 41 de la Ley Orgánica 4/2000 exceptúa de la obligación de obtener permiso de trabajo a los extranjeros en situación de residencia permanente y en el supuesto de ejercer determinadas actividades en él reseñadas.

Los permisos, ya sean para desarrollar una actividad por cuenta propia o ajena, se clasifican por tipos en función de las características y de la duración de los mismos.

Además pueden concederse permisos permanentes y permisos extraordinarios para desarrollar cualquier actividad, ya sea por cuenta propia o ajena, con una validez indefinida.

En cualquier caso, las modificaciones legislativas y reglamentarias en materia de extranjería se vienen produciendo de manera continua en los últimos años, y es de esperar que tarden aún un tiempo en asentarse los procedimientos de regularización y permisos de trabajo a extranjeros, por lo que determinadas alteraciones de la información pueden obedecer a este hecho, que se encontrará convenientemente descrito por parte del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

#### **Fuentes de información:**

La fuente de información es la aplicación informática de extranjería del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas donde se graban las autorizaciones de trabajo resueltas por las Oficinas de Extranjeros y los Servicios de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno. Los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas son completados con los de la Dirección General de Migraciones en relación con autorizaciones resueltas por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGECE) y otras autorizaciones de régimen general. La información es depurada y procesada en la Subdirección General de Estadística para la elaboración de la estadística.

#### **Disposiciones legales vigentes:**

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009.

Acta de Adhesión de España a la CEE de 11 de julio de 1985 y Tratados de Adhesión de posteriores Estados miembros de la UE.

## **Autorizaciones de trabajo a extranjeros**

### Notas metodológicas

---

Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ratificado por España el 26 de noviembre de 1993, por el que los nacionales de Islandia y Noruega carecen de la obligación de obtención de la autorización de trabajo desde 1993 y a los nacionales de Liechtenstein a partir del 1 de mayo de 1995.

Acuerdo sobre la libre circulación de personas entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1999.

Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Orden PRE/2072/2011, de 22 de julio, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se establece la reactivación del periodo transitorio en relación con la libre circulación de los trabajadores de Rumanía.

Orden ESS/2825/2012, de 27 de diciembre, por la que se prorroga la vigencia de la Orden ESS/1/2012, de 5 de enero, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2012.